

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES 2025 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 1.- Publicación de la convocatoria, plazo de presentación y lugares de presentación de solicitudes

1. **Publicación la convocatoria:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. **Presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. La solicitud, declaración responsable, presupuesto y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o de la persona representante de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para la presentación de las solicitudes, será preferente el uso del trámite específico abierto para la convocatoria dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, si estuviera disponible, debiendo utilizarse el formulario electrónico habilitado a tal efecto en el Catálogo de Trámites de dicha Sede (<https://sede.cordoba.es/cordoba/>). En este caso sólo es necesario cumplimentar el formulario que se abre en dicho trámite y adjuntar la documentación que se indica en estas bases.

Si no estuviera disponible el trámite específico o si, por cualquier otra circunstancia, no fuera posible realizar a través de esa vía el registro de la solicitud, podrá usarse el formulario en formato pdf. disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana

1 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e625064032490ba050d988ca005ae0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa26b3f614d8b20c827f6ca19878caa17 | PÁG. 1 DE 47



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

(<https://participa.cordoba.es/>). En este caso es necesario indicar en “Asunto”: Convocatoria Subvenciones 2025, de la Delegación de Participación Ciudadana.

Las solicitudes se dirigirán a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, indicando en el Asunto: Convocatoria Subvenciones 2025.

5. Serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención en la presente convocatoria:

- La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización del formulario específico establecido para la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o bien del formulario normalizado en pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana.
- La no presentación de la solicitud por vía telemática.
- No cumplir alguno de los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.
- Cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba o de las establecidas específicamente en las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

Artículo 2.- Entidades destinatarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Las entidades destinatarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria son las que figuran en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones 2025 para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Carácter de la convocatoria de tramitación anticipada y aprobación del gasto, igualmente, con carácter de estimado.

1. La presente convocatoria, para el ejercicio 2025, tiene el carácter de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las convocatorias de subvenciones podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

2 de 46

Hash: 80a8fb42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa261b31614d81b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 2 DE 47



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

2. Para esta convocatoria el gasto máximo es de 150.000 euros; gasto que tiene el carácter de estimado, y así se hace constar, por lo que la concesión de las subvenciones a conceder en el ejercicio 2025, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Córdoba de dicho ejercicio presupuestario. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto estimado en el presupuesto de 2025 será (Z A30 9241 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACION Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA).

3. En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de 2025 fuera superior a la cuantía inicialmente aprobada en esta convocatoria, se autoriza para que, a propuesta de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local podrá acordar su aplicación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de que recaiga la resolución de concesión sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto y en este procedimiento de convocatoria se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión de las subvenciones, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 4.- Distribución de la cuantía máxima entre Modalidades.

La distribución del importe máximo estimado a destinar, por cada una de las modalidades de concurrencia competitiva, con carácter estimativo, será:

- **Modalidad A.** Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía: 75.000 €.

- **Modalidad B.** Gastos de funcionamiento de las asociaciones: 75.000 €.

Artículo 5.- Modificación de la distribución económica en los ámbitos competitivos.

En el supuesto que se presenten solicitudes en una de las modalidades que no cubran el crédito máximo estimado por modalidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular de la Delegación de Participación Ciudadana y con anterioridad al inicio de la evaluación

3 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e62506f4032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa261b31614d8b20c827f6ca19878caa7 | PÁG. 3 DE 47



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

previa de las solicitudes presentadas, redistribuir el crédito entre las diferentes modalidades A y B, sin superar la cuantía máxima del gasto aprobado en la convocatoria.

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad512f71f2e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa26b3f614d8fb20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 4 DE 47

4 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

**LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN AÑO 2025 POR EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

ARTÍCULO 1: OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes bases tienen por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, concretar el régimen jurídico y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, en cualquiera de los distritos del municipio de Córdoba, mediante el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes bases, sirviendo, en última instancia, al mandato constitucional de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

2. Son objetivos prioritarios de las subvenciones a conceder en el marco de las presentes bases reguladoras:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Propiciar espacios de encuentro y actividad ciudadana, tanto en instalaciones y equipamientos sociales cerrados como en la vía pública.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de estas con las instituciones y la ciudadanía.
- Favorecer la incorporación de nuevos vecinos y vecinas a las asociaciones de los barrios, distritos o ciudad.
- Promover la Participación infantil y adolescente.

5 de 46



ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP n.º 203 de 22 de octubre de 2020)
- Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Para lo no previsto en las anteriores normas será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión será de 6 meses a partir del día siguiente del fin del plazo de solicitud de las subvenciones.

ARTÍCULO 3: ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Serán entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, las asociaciones que, estando legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes con cargo a la convocatoria 2025.

2. Se admitirán aquellas solicitudes en las que asociaciones sin ánimo de lucro, antes de finalizar el plazo de solicitud de subvenciones, hayan solicitado en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba su inscripción, condicionándose a que efectivamente, cumplan





los requisitos y procedimientos para su inscripción en dicho registro antes de la publicación de la propuesta provisional de entidades beneficiarias.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones que, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren en alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y con la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.

7 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae2059701427d51f435dec1f8315138caa26b3b614d8b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 7 DE 47





- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber sido sancionada la entidad, mediante Resolución Administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- j) Las federaciones o confederaciones de asociaciones, las fundaciones y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación
- k) Aquellas entidades o asociaciones que tengan ánimo de lucro.
- l) Aquellas que, en el año anterior hayan sido beneficiadas por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 €.
- m) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que se regirán por su legislación específica.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones que estén incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.

6. Aquellas asociaciones que no hayan adaptado sus estatutos a la L.O. 1/2002, deberán acreditar que sus estatutos no están en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, ni, en su caso, con la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la convocatoria y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de las presentes Bases Reguladoras, así como, la aprobación de la justificación derivada del mismo y las resoluciones de reintegro derivadas de las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Bases Reguladoras.

2. Es órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, incluyendo la declaración de urgencia del procedimiento, que conduzca a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En concreto, en caso de concurrir en la entidad solicitante alguna de las causas de inadmisión, se podrá dictar, por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, la correspondiente resolución y archivo de las actuaciones, por delegación de la Junta de Gobierno Local, previa audiencia a los interesados.

3. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana las competencias de Junta de Gobierno Local en materia de modificación de la resolución de concesión, la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos del artículo 89 del Real Decreto 887/2006 y la incoación y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro, así como, del procedimiento sancionador en materia de subvenciones que se deriven de la Convocatoria 2025 de subvenciones en materia de Participación Ciudadana.

9 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa261b31614d81b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 9 DE 47



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



4. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana las competencias de incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones derivadas de las presentes Bases Reguladoras, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las subvenciones otorgadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras. La persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, por delegación de ésta, le corresponde la incoación, instrucción y propuesta de resolución de los mismos.

ARTÍCULO 5: ÁMBITOS COMPETITIVOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.

1. Mediante la presente convocatoria se subvencionarán, total o parcialmente, los gastos especificados en cada una de las modalidades establecidas en la convocatoria de las mismas. Estas modalidades corresponden a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva:

- Modalidad A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía.
- Modalidad B. Gastos de funcionamiento de las Asociaciones.

2. Modalidad A. Proyectos en materia de participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía. Mediante esta modalidad se persigue apoyar la realización de proyectos y actividades que tengan como objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como aquellos otros proyectos que fomenten la convivencia vecinal en el municipio de Córdoba.

En esta modalidad se incluirán los proyectos siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Cursos de formación de liderazgo vecinal.
- b) Proyectos de convivencia de asociaciones ciudadanas, abiertas a la generalidad de los vecinos y vecinas.
- c) Proyectos formativos sobre habilidades sociales, jornadas, conferencias y actividades relacionadas con la promoción del tejido ciudadano autónomo.
- d) Proyectos que impulsen acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia entre vecinos y al fomento de la buena vecindad.





- e) Proyectos que promuevan la dinamización de la población del vecindario en las plazas, calles y otros espacios aptos para la reunión y el encuentro vecinal en el barrio.
- f) Proyectos que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías.
- g) Proyectos relacionados con actividades socioculturales o de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad.
- h) Proyectos que promuevan actividades con motivo del Día de Andalucía o el Día de la Constitución.
- I) Proyectos que promuevan el voluntariado asociativo y ciudadano.
- J) Proyectos que promuevan la participación infantil y adolescente.

3. No se considerarán como proyectos admisibles en la presente convocatoria dentro de la modalidad A y no serán objeto de subvención, los siguientes:

- a) Proyectos y actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) Proyectos y actividad de verbenas, cabalgatas, fiestas populares.
- c) Proyectos de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar y fiestas de fin de curso.
- d) Proyectos que se planteen como actividades cerradas, en las que directa o indirectamente se limite la participación o el disfrute de la misma a miembros de la entidad solicitante y no tengan carácter abierto al conjunto del vecindario de la zona en la que se desarrolla.
- e) Proyectos con contenido religioso, sindical y político.

4. Modalidad B. Gastos de funcionamiento de las Asociaciones. Esta modalidad de subvenciones persigue la ayuda a las asociaciones que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Córdoba.

ARTÍCULO 6: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que de manera indubitada respondan a la



naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025** y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con la solicitud presentada y para la que se ha obtenido la subvención.

2. Específicamente, dentro de la Modalidad A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana. Se admitirán como gastos subvencionables los que, cumpliendo el requisito del punto 1 de este artículo, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

1	Gastos de material no inventariable adecuado al objeto del proyecto por el que se solicita la subvención.
2	Gastos de servicios relacionados con la organización de la actividad como servicio de alquiler y transporte de material, montaje de escenarios y otros elementos relacionados con la actividad. Así como seguros asociados a la actividad subvencionada.
3	Servicios externos de animación de espectáculos y monitoraje de la actividad.
4	Retribuciones de conferenciantes y, en este caso, gastos de transporte, alojamiento y manutención del/de la o de los/as conferenciantes.
5	Gastos de publicidad relacionados con la actividad que se propone, tales como, anuncios en prensa, radio, difusión a través de redes sociales, cartelería, dípticos que persigan la difusión a la ciudadanía con el objeto de informarla de la actividad del proyecto subvencionado.
6	Gastos de alimentación complementarios relacionados con la actividad solicitada. Se entiende por alimentación aquellos gastos de bienes o servicios relacionados directamente con el suministro de alimentos y bebidas. Esos gastos no podrán superar el 50% del presupuesto aprobado de la actividad.
7	Gastos en trofeos, placas o similar relacionadas con la actividad que se propone. Serán gastos subvencionables cuando, en su conjunto, no superen el 60% de la cuantía de la subvención.
8	Gastos de transporte, dentro y fuera del término municipal de Córdoba, sin que el importe por estos llegue a superar el 50% del presupuesto de la actividad.
9	Gastos de coordinación, dirección o gestión del proyecto, siempre que no sobrepasen el 10% del presupuesto aprobado de la actividad.





Normas comunes aplicables a los gastos relacionados anteriormente en la modalidad A:

- a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y se corresponderá con lo contemplado en el presupuesto aprobado en la subvención.
- b) No se admitirán gastos realizados en material inventariable.
- c) Sólo serán admisibles gastos de comidas o atenciones protocolarias con ocasión del desarrollo de conferencias y jornadas. Estos gastos han de estar relacionados con los/as ponentes de las mismas.
- c) La cuantía solicitada como subvención, en esta modalidad, no podrá superar los 2.000 € por entidad y proyecto.
- d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, **un solo** proyecto a esta modalidad.

3. Dentro de la Modalidad B. Gastos de Funcionamiento de las asociaciones. Se admitirán como gastos subvencionables los que cumpliendo el requisito del punto 1 de este artículo, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

1	Gastos de material de oficina, gastos postales, consumibles de equipos informáticos e impresoras, fotocopias y material no inventariable. Estos gastos corresponderán con la gestión ordinaria de la asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
2	Gastos de electricidad, agua corriente y recogida de basura (ambos conceptos han de incluirse en la misma factura a nombre de la la entidad). (No son admisibles los gastos correspondientes a este apartado cuando la sede social sea, simultáneamente, utilizada como domicilio particular a lo largo del año).
3	Seguros: seguro de vivienda correspondientes a la sede social o local. (No se admitirá este gasto cuando se utilice simultáneamente como sede de la asociación y vivienda particular a lo largo del año). Seguro de responsabilidad civil de la entidad, genérico de su actividad. No se admitirán seguros de responsabilidad para actividades específicas.
4	Gastos de cuota de comunidad de la sede social (siempre que sea propiedad de la asociación o corresponda el pago de ésta en virtud del contrato de arrendamiento). No son



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



	admisibles los gastos de este apartado en aquellas asociaciones cuya sede social sea utilizada, simultáneamente a lo largo del año, como domicilio particular.
5	Gastos de asesoría, gestor laboral o de cuentas de la asociación.
6	Gastos de modalidad de telefonía y/o internet, con contrato a nombre de la asociación. (No son admisibles estos casos en sedes sociales que sean, simultáneamente, domicilio particular a lo largo del año. En este caso sólo se subvencionarían los gastos correspondientes a una modalidad de teléfono. En ningún caso se subvencionarán gastos que correspondan a la adquisición total o parcial con financiación del terminal.
7	Cuotas de pertenencia a entidades en las que la asociación está federada, confederada o uniones de entidades reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, de las comprendidas en dicha Ley.
8	Tasas o facturas para la obtención de certificado electrónico de la asociación.
9	Otros servicios relacionados con las reparaciones básicas y el mantenimiento de la sede social o local de la asociación. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).
10	Publicidad y publicaciones de la asociación sobre divulgaciones de los fines de la entidad o de la memoria anual de actividades. La publicidad o publicaciones no podrán estar referidas a una actividad en concreto que puede ser objeto de financiación en la modalidad A.
11	Gastos correspondientes a limpieza del local, recarga de extintores y otros elementos de seguridad tales como servicio de alarma. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).
12	Gastos de alquiler de la sede social, local para actividades o trastero, que queden acreditados en virtud de contrato de arrendamiento. No serán valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea utilizada, simultáneamente, a lo largo del año como domicilio particular.
13	Otros servicios: mantenimiento y actualización web, gestión de redes sociales, servicio técnico informático, portes, alojamiento y dominio web, alquiler de materiales.
14	Comisiones bancarias. Están excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
15	Los gastos de combustible de vehículos de transporte siempre que los vehículos estén a nombre de la asociación y los gastos que se soliciten estén estrechamente vinculados a la



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

	actividad de la asociación y al objeto para el que fue creada.
Normas comunes aplicables a los gastos imputados en la Modalidad B: a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y se corresponderá con los contemplado en el presupuesto aprobado en la subvención. b) No serán admisibles gastos de material inventariable, ni gastos de comidas o atenciones protocolarias. c) La cuantía solicitada como subvención en esta modalidad no podrá superar los 3.500 € por entidad. En caso de compartir las asociaciones una misma sede o espacios, estos 3.500 € serán la suma máxima admisible resultado de la suma de las solicitudes de todas las asociaciones que compartan una misma sede o espacio sobre el que se pide subvención. d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, una sola solicitud a esta Modalidad.	

ARTÍCULO 7: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases reguladoras podrán subcontratar hasta el 100 % de la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 38/2003.

Respecto de la subcontratación, habrá que atenderse a las limitaciones impuestas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS.

Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Presentar, junto a la solicitud en formato normalizado, un proyecto (modalidad A) a desarrollar en 2025 o una relación de actividades realizadas en 2024 (modalidad B),



junto con el correspondiente presupuesto que esté relacionado con la modalidad solicitada, en el que queden desglosados con detalle los gastos previstos.

- b) Cumplir el objeto de la subvención, realizando las actividades y gastos que fundamentan la concesión de la misma.
- c) Justificar en el plazo establecido y ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, Cámara de Cuentas de Andalucía, Tribunal de Cuentas y otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos objeto de la subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ARTÍCULO 9: FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1. El formulario de solicitud, que incluye el proyecto o la relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable, deberán cumplimentarse preferiblemente en el procedimiento específico, habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, o bien, en caso de que no estuviera disponible, presentarse en formulario pdf por dicha Sede Electrónica u otros registros electrónicos reconocidos por la ley.

2. Otra documentación obligatoria que se acompañará con la solicitud:

En el supuesto que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.

En supuesto que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:

- a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal), o bien
- b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de la Presidencia, sobre la vigencia del nombramiento que figura en el documento del apartado a).

3. En el supuesto de que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la Junta Directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:

- a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la Presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de **Participación Ciudadana 2025** al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la asociación.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

4. En supuesto que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:

- a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada,
- b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

5. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación solicitante:

- a) Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la entidad.

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es

6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y las declaraciones que efectúen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada o la documentación que soporte la declaración efectuada en la solicitud por la asociación solicitante.

7. Por otra parte, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante, la persona titular del Departamento de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá al interesado la subsanación de la solicitud y la presentación de la documentación exigida en la convocatoria cuando dicha documentación no haya sido presentada con la solicitud o la misma no se haya cumplimentado en la solicitud.

18 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



8. La documentación requerida deberá ser presentada por los beneficiarios en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación o notificación individualizada. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud, dictándose, por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones al amparo de las presentes Bases Reguladoras será el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2. **Plazo máximo para resolver el procedimiento.** El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención por parte de las asociaciones interesadas.

3. **Ordenación e Instrucción del Procedimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano gestor competente para la instrucción del procedimiento es la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. **Comprobación inicial de la solicitudes.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación inicial, sin entrar en su valoración, de las solicitudes y documentación presentada, así como del importe global solicitado como subvención por los interesados. Para el cómputo del importe global se tomará en cuenta tanto el importe de cada una de las modalidades de subvenciones como el importe máximo global de esta convocatoria.

5. **Comisión de Valoración de las solicitudes.** Dentro de la instrucción del procedimiento, para la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se designará por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana una Comisión de Valoración





compuesta por 3 personas funcionarias técnicas del Departamento de Participación, con la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana.
- Vocal: Personal Funcionario técnico del Departamento de Participación Ciudadana.
- Secretario/a: Personal Funcionario del Departamento de Participación Ciudadana.

6. Valoración de las solicitudes. Las solicitudes serán valoradas por el personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana integrante de la Comisión de Valoración. Podrán solicitarse por parte de la Comisión los informes que se consideren oportunos para una mejor valoración de las solicitudes. Se podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin, que formará parte, con voz pero sin voto, de la Comisión de Valoración. La Comisión realizará un informe que contendrá la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas acorde con los criterios establecidos en las presentes bases.

7. Propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de entidades suplentes provisionales. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional, en Anexo I, de entidades beneficiarias provisionales de las subvenciones, y, en Anexo II, de entidades beneficiarias suplentes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria y obtenido la puntuación mínima establecida, no han podido obtener subvención al agotarse el crédito previsto. Por último, se incluirá, en Anexo III, relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones.

La propuesta de entidades beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes provisionales y entidades que no han alcanzado la puntuación mínima exigida, se notificará mediante publicación a través de los medios de notificación establecidos en las presentes bases. En dicha propuesta provisional se requerirá, en su caso, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes provisionales, los requerimientos correspondientes y, las propuestas de reformulación si procediese.

Las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales deberán presentar la documentación que se les requiera, así como, las alegaciones que tengan por pertinentes a la propuesta provisional y, en su caso, la reformulación propuesta en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación. Las alegaciones presentadas será valoradas

20 de 46





por la Comisión de Valoración que dictaminará su aceptación o rechazo. Éste será publicado a los efectos de su notificación a los interesados en el Tablón de Anuncios Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

En ningún caso se aceptará la presentación de una nueva actividad o gasto, ni la inclusión de nueva documentación.

8. Información previa al Consejo del Movimiento Ciudadano. Antes de publicar la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de suplentes provisionales se informará del proceso seguido en la evaluación de solicitudes al Consejo del Movimiento Ciudadano. La persona titular de la presidencia del Consejo o persona en quién ésta delegue (que no podrá pertenecer a ninguna de las entidades valoradas) será informada del proceso de evaluación seguido.

El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá, por espacio de 10 días, siguientes a la comunicación, realizar observaciones, que se incorporarán al acta de la Comisión de Valoración, con el fin de dotar al proceso de mayor transparencia. Se abstendrán de participar en dichas observaciones las personas que tengan interés personal por estar integradas en alguna de las Juntas Directivas de las entidades solicitantes.

9. Propuesta de Resolución del procedimiento. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas y, en su caso, finalizada la fase de reformulación de solicitudes, se elevará por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana propuesta de resolución debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

10. Resolución del procedimiento. Corresponde, mediante Acuerdo, la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

10.1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve el procedimiento de la concesión de las subvenciones, especificará, al menos:

- La relación de entidades beneficiarias que han obtenido subvención, cuantía otorgada y puntuación obtenida.
- En su caso, una relación de suplentes que no han obtenido subvención por agotamiento de crédito presupuestario, junto con la puntuación obtenida.

21 de 46

Hash: 30a8fb4b42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970427d51f435dec1f8315138caa26b3b614d8b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 21 DE 47





- Relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones

10.2.-El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presentes bases, pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto ante el órgano que ha dictado la resolución, o bien, podrá ser impugnado directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.3- Notificación de la Resolución. La resolución se publicará, a efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Edictal del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.cordoba.es/cordoba>. Del mismo modo, se publicará para una mayor difusión en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana <https://participa.cordoba.es/> y se dará difusión por otros medios a las entidades interesadas.

11. Resoluciones complementarias: En el caso de existir sobrante de crédito en la convocatoria, bien por no haberse agotado, bien por existir un eventual aumento sobrevenido del crédito disponible, una vez resuelta la convocatoria, podrá acordarse una resolución complementaria, aplicando el orden de puntuación obtenida entre:

11.1 En primer lugar, las entidades solicitantes que no hayan sido beneficiarias, por agotarse el crédito existente, y que alcancen la puntuación mínima para ser beneficiarias.

22 de 46





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

11.2. En segundo lugar, las que no habiendo sido beneficiarias, hayan obtenido mayor puntuación en la convocatoria dentro de la misma modalidad, aunque no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En este supuesto, por parte del órgano instructor se realizará propuesta de resolución complementaria, para que las entidades beneficiarias acepten y/o reformulen su solicitud en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo y, no atendiendo al requerimiento, se entenderá que no aceptan la propuesta, de lo cual se notificará al interesado mediante publicación y se continuará por parte del órgano instructor, según el orden de otorgamiento y será de aplicación lo dispuesto para la aceptación y/o reformulación en estas bases.

Finalizada la instrucción de la resolución complementaria, se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su resolución, en su caso.

ARTÍCULO 11: REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Se autoriza a la Comisión de Valoración para que, a la vista de la solicitud y el presupuesto inicial solicitado, pueda proponer la reformulación de la solicitud cuando la cantidad a otorgar como subvención sea inferior a la solicitada. En el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional (10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma), se podrán presentar dichas reformulaciones por las entidades beneficiarias.

2. En la reformulación, junto con la adaptación del proyecto, se adjuntará un nuevo presupuesto de ingresos y gastos ajustado, en su caso, a la subvención propuesta. En la reformulación no se podrá añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, pudiendo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial, sin incumplir los topes máximos fijados en las presentes bases a determinados gastos ni superar la cuantía propuesta por el órgano gestor, salvo que, la asociación haya indicado en la solicitud que cofinancia la actividad y haya sido puntuada por ello. En este caso, la cuantía de la cofinanciación (aportación económica de la entidad) será proporcional a la cuantía finalmente otorgada como subvención. Para establecer la proporcionalidad de la cuantía establecida como cofinanciación se tomará como referencia el tanto por ciento que esta representa respecto del presupuesto inicial presentado por la entidad.

23 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



3. Si la entidad a la que se ha propuesto la reformulación no realizara una redistribución del presupuesto inicial o no manifestara expresamente su oposición a hacerla, se entenderá que acepta la reformulación propuesta de oficio, en la que se aplica por parte del órgano gestor una reducción proporcional de todos los gastos indicados en el presupuesto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior respecto de la cofinanciación.

ARTÍCULO 12: NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO.

1 Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Edictal del Ayuntamiento de Córdoba sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web <https://participa.cordoba.es>.

2 Si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el Tablón de Edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos, a la que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado “Mis notificaciones” o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

ARTÍCULO 13: AUTORIZACIONES A LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LOS SOLICITANTES DE SUBVENCIONES.

1 La presentación de las solicitudes conlleva la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para recabar, en su caso, certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba.

2 En el caso de que la entidad solicitante no autorice al Ayuntamiento de Córdoba a recabar estas certificaciones, la entidad solicitante estará obligada a presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, sin perjuicio de su presentación en otros momentos del procedimiento:

24 de 46



- A. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- B. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- C. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras serán:

- **LINEA A.** Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 100 puntos
CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: (0 a 50 puntos como máximo) • Actividades a realizar incluidas en el proyecto presentado en 2025 (30 puntos máximo): ◦ Jornadas de convivencia vecinal y/o días de la vecindad: 5 puntos. ◦ Acciones formativas relacionadas con la participación ciudadana: 5 puntos. ◦ Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad: 5 puntos. ◦ Actividades que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías: 5 puntos. ◦ Actividades emblemáticas o actividades de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad, actividades de concienciación para la mejora del barrio o distrito: 5 puntos. ◦ Actividades de participación de la infancia y la adolescencia: 5 puntos • Que la entidad contemple en su proyecto alguno de los siguientes aspectos (0-10 puntos como máximo): * Formación o sensibilización en igualdad de género * Acciones contra la violencia de género. * Corresponsabilidad entre hombres y mujeres. * Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo. ▪ 5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 10 puntos. • Actividades coorganizadas o realizadas en colaboración con varias asociaciones y/o colectivos (0-10 puntos como máximo): ◦ 5 puntos por cada asociación o colectivo que participe en el desarrollo de la/s	



actividad/es hasta un máximo de 10 puntos.

PRESUPUESTO: (de 0 a 25 puntos)

- Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –total y unitaria- y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (0-15 puntos):
 - Presupuesto muy adecuado: 15 puntos.
 - Presupuesto adecuado: 10 puntos.
 - Presupuesto poco adecuado: 5 puntos.
 - Presupuesto nada adecuado: 0 puntos.
- Presupuesto que incluye aportación económica de la propia asociación (0-10 puntos, como máximo):
 - Sí, incluye aportación económica del 5% o más del presupuesto de la actividad: 10 puntos.
 - Sí, incluye aportación económica del 4% del presupuesto de la actividad: 6 puntos.
 - Sí, incluye aportación económica del 3% del presupuesto de la actividad: 4 puntos.
 - Sí, incluye aportación económica del 2% del presupuesto de la actividad : 3 puntos.
 - No incluye aportación económica: 0 puntos.

El tanto por ciento de aportación económica que indique la entidad al presupuesto de la actividad se mantendrá en el presupuesto final aprobado.

CARACTERÍSTICAS Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD: (0 a 25 puntos)

- N.º de socios/as de la entidad (0-10 puntos):
 - Más de 20: 10 puntos.
 - De 5 a 20: 5 puntos.
 - Menos de 5: 0 puntos.
- N.º de personas implicadas/beneficiarias del proyecto: (5-15 puntos):
 - Más de 75 personas: 15 puntos.
 - De 26 a 75 personas: 10 puntos.
 - Igual o inferior a 25 personas: 5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

26 de 46



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Modalidad B. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 100 puntos
CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: (0 a 50 puntos como máximo) • Actividades realizadas en 2024 relacionadas con el objeto de la convocatoria (0-36): ◦ Asambleas y/o reuniones con el vecindario: 6 puntos. ◦ Reuniones con la Administración para trasladar demandas ciudadanas: 6 puntos. ◦ Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar a la población sobre cuestiones de su interés y por la mejora de las condiciones de vida del barrio: 6 puntos. ◦ Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad: 6 puntos. ◦ Actividades que contribuyan directamente a la incorporación de nuevos/as socios/as a las asociaciones: 6 puntos. ◦ Actividades de Participación de la Infancia y adolescencia: 6 puntos. • Que la entidad contemple en la relación de actividades presentada alguno de los siguientes aspectos (0-14 puntos máximo): * Formación o sensibilización en igualdad de género * Acciones contra la violencia de género. * Corresponsabilidad entre hombres y mujeres. * Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo. ▪ 3,5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 14 puntos.	
PRESUPUESTO: (0 a 25 puntos) • Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía -total y unitaria- y que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (0-15 puntos): ◦ Presupuesto muy adecuado: 15 puntos. ◦ Presupuesto adecuado: 10 puntos. ◦ Presupuesto poco adecuado: 5 puntos. ◦ Presupuesto nada adecuado: 0 puntos. • Presupuesto que incluye aportación económica de la propia asociación (0-10 puntos máximo): ◦ Sí, incluye aportación económica del 5% del presupuesto de la actividad: 10 puntos ◦ Sí, incluye aportación económica del 4% del presupuesto de la actividad: 6 puntos	

27 de 46



- Sí, incluye aportación económica del 3% del presupuesto de la actividad: 4 puntos.
 - Sí, incluye aportación económica del 2% del presupuesto de la actividad : 3 puntos.
 - No incluye aportación económica: 0 puntos
- El tanto por ciento de aportación económica que indique la entidad al presupuesto de la actividad se mantendrá en el presupuesto final aprobado.

CARACTERÍSTICAS Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD: (0 a 25 puntos)

- N.º de socios/as de la entidad (0-15 puntos):
 - Más de 20: 15 puntos.
 - De 11 a 20: 10 puntos.
 - Menos de 10: 0 puntos.
- La entidad no cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos (0-10 puntos): (se entenderán, a los efectos de esta convocatoria, espacios municipales cedidos los de titularidad tanto del Ayuntamiento de Córdoba como los de organismos públicos y privados dependientes de éste, incluidas empresas municipales)
 - Sí cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 0 puntos.
 - No cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 10 puntos.

CRITERIOS PARA EL DESEMPATE:

- 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

ARTÍCULO 15: CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

1. De cara a facilitar la financiación a las asociaciones en su funcionamiento y proyectos, sin menoscabo de la libre concurrencia por la que se rige la presente convocatoria y, teniendo en cuenta la limitación de no superar, con el otorgamiento de las subvenciones, la cuantía máxima establecida en la presente convocatoria, a la hora de realizar la propuesta de asignación de las cuantías que corresponden a las asociaciones que presenten solicitud, tanto en la modalidad A como en la modalidad B, en estas bases reguladoras, se seguirán las siguientes reglas:

28 de 46



a. Primera fase de reparto: A aquellas asociaciones solicitantes que obtengan la puntuación mínima exigida en las presentes bases para ser entidad beneficiaria, se les asignará una cuantía inicial, según las siguientes circunstancias que concurran en la solicitud:

a.1) En el supuesto que la solicitud de la asociación se acompañase de un presupuesto cuyo importe sea igual o superior a 500 €, se asignará una cantidad inicial de 500 €, siempre que este importe esté comprendido dentro de la cantidad que solicita como subvención en esta convocatoria. Si la cantidad solicitada como subvención fuese menor se reducirá a ésta dicha asignación.

a.2) Si en la solicitud de la asociación se acompaña un presupuesto cuyo importe sea inferior a 500 €, se le asignará una cuantía equivalente a la cantidad solicitada como subvención.

En el supuesto que, atendiendo a los criterios de reparto expuestos en los puntos a.1) y a.2), el importe acumulado en el reparto exceda la cuantía máxima prevista como dotación económica máxima de cada una de las modalidades, los importes inicialmente asignados en el reparto efectuado según las reglas del apartado a) de este artículo, se reducirán proporcionalmente, en un 20 %, las cantidades mínimas asignadas hasta que el importe económico global que resulte sea una cuantía inferior al importe máximo previsto en cada una de las modalidades.

Si, una vez reducida proporcionalmente en un 20 % estas cantidades, la cantidad resultante superase la dotación económica máxima establecida en las presentes bases, se irán reduciendo sucesivamente en un 10 % las cantidades hasta lograr que el importe total de las mismas quede por debajo de la cantidad máxima estimada por cada una de las modalidades de subvenciones.

b). Segunda fase de reparto. Una vez efectuado el reparto económico de la primera fase, por la cantidad restante y hasta alcanzar el importe máximo estimado por cada una de las modalidades, se procederá, en función de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, por parte de la Comisión de Valoración, a la asignación de cantidades de la siguiente forma:

b.1. Partiendo de la asignación inicial otorgada en la primera fase de reparto, si con la misma se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada como subvención por parte de la entidad solicitante, ésta será excluida del reparto en esta segunda fase.

29 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970f427d51f435dec1f8315138caa26b3b614d8b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 29 DE 47



b.2. Por el contrario, si con la cantidad asignada en la primera fase de reparto, no se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada por la entidad como subvención, se procederá de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados, teniendo en cuenta que la cuantía propuesta no podrá superar a la que figura, como subvención, en la solicitud de la entidad.

b.2.1. De los puntos totales obtenidos en la baremación se deducirán a todas la entidades los primeros 25 puntos, al haber obtenido financiación por los mismos en la primera fase de reparto.

b.2.2. El importe económico que se asignará en esta fase se repartirá entre el número de entidades participantes en cada modalidad de subvenciones que, habiendo superado la puntuación mínima para ser entidades beneficiarias, y que con el primer reparto no hayan agotado la cuantía solicitada como subvención.

b.2.3. Para repartir el importe económico restante, en cada una de las modalidades, se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades que entran en el reparto en esta segunda fase. De dichos puntos totales, se deducirá lo establecido en el apartado b.2.1. El importe a repartir en esta segunda fase, por cada una de las modalidades, se dividirá entre el conjunto de los puntos de todas las entidades solicitantes que participan en esta fase. El cociente obtenido, será el importe/punto que se utilizará en cada una de las modalidades para el reparto correspondiente en esta fase.

b.2.4. En esta segunda fase de reparto, la cantidad económica para asignar a cada solicitante estará constituida por el número de puntos obtenidos multiplicado por el importe asignado a cada punto en el apartado 2.2.3.

2. Resultará como cantidad para incluir en la propuesta de Resolución de subvenciones, la resultante de la suma de las operaciones en la primera y/o segunda fase de reparto descritas en el apartado a) y b) de la presente base.

En el caso en que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación en el mismo tramo de reparto de la segunda fase y, no habiendo más crédito a repartir, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de la solicitud en función de los siguientes parámetros:

- 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.

30 de 46



- 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.
3. Se establecen como puntuaciones mínimas a obtener para ser subvencionable una solicitud, a los efectos de participar en la primera fase de reparto, las siguientes:

- 3.1.- Como puntuación mínima en la Modalidad A: 25 puntos.
- 3.2.- Como puntuación mínima en la Modalidad B: 25 puntos.

Estas puntuaciones mínimas no serán aplicables en el supuesto de proponer resoluciones complementarias para distribuir el crédito sobrante, en el caso de no existir entidades que alcancen una puntuación mínima exigida.

ARTÍCULO 16: POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA A LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

- 1. Abono anticipado de la cuantía de la subvención.** Salvo lo que se pueda establecer en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se podrá abonar anticipadamente el 100 % del importe de la subvención que se otorga, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.
2. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
3. No podrá proponerse el pago de subvenciones que se otorguen, al amparo de las presentes Bases Reguladoras, mientras no se compruebe por parte del órgano gestor la justificación de la subvención que se haya otorgado, en su caso, en la convocatoria del año 2024 para el Fomento de la Participación Ciudadana.
4. Del mismo modo, la falta de justificación por causas imputables a las asociaciones beneficiarias en la convocatoria anterior impedirá, igualmente, proponer al pago el importe de la subvención concedida.



ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE GARANTÍA QUE, EN SU CASO, SE CONSIDERE PRECISO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

Las asociaciones beneficiarias a las que se les abone anticipadamente la subvención estarán exentas de prestar garantía, debido tanto a la escasa cuantía individual de las subvenciones otorgadas como al carácter de proyección a la ciudadanía a las que se aplicarán las subvenciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, para el caso del reconocimiento de obligaciones de subvenciones, en caso de tener el beneficiario pendiente de aprobación por parte del Ayuntamiento alguna justificación por no haberse presentado en plazo o por estar pendiente de subsanar deficiencias.

En este supuesto, deberá garantizarse el pago en la forma establecida en la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18: PLAZO Y FORMA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera prevista en las presentes bases reguladoras, pudiendo revestir la forma de Cuenta Justificativa Simplificada.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, los beneficiarios deberán acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por ello, deberán incluir en la cuenta justificativa tanto el importe invertido, como subvención, en la actividad subvencionada, como el resto de fondos propios o de terceros que figuran en el presupuesto sobre el que se aprobó la subvención.
3. Rendición de la cuenta justificativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo

32 de 46





responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. La forma de dicha cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

4. Cuenta justificativa a presentar como justificación de las subvenciones otorgadas mediante Cuenta Justificativa Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de esta cuenta justificativa abreviada que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa (modalidad A) y Declaración Responsable (Modalidad B)** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago** abonada de reintegro de los remanentes de la subvención no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

5. La Delegación de Participación Ciudadana será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a esto último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.



Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, el Departamento de Participación Ciudadana será el que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de la fiscalización por muestreo de la Cuenta Justificativa Simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, por la Intervención General del Ayuntamiento se indicará junto con los expedientes o gastos seleccionados:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de la población, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizados la totalidad de los integrantes de la población considerada.

6. El plazo de ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2025. El plazo de justificación finaliza el día **31 de enero de 2026, inclusive**.

7. No obstante, podrá concederse una ampliación en el plazo de ejecución de 3 meses, en el supuesto que el ingreso anticipado correspondiente a la modalidad A de la subvención se haya producido cuando falten menos de tres meses para la finalización del plazo de ejecución, por causas no imputables a la entidad beneficiaria. En este supuesto, el Ayuntamiento de Córdoba ampliará el plazo de ejecución durante tres meses más, pudiéndose aplicar el plazo por un segundo período de igual duración siempre que concurran las mismas circunstancias

8. En todo caso, el plazo de justificación finaliza el último día del mes siguiente al de finalización del período de ejecución.

9. Documentación a entregar como justificantes de gasto, cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada, a efectos de verificación, por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba:

34 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e625064032490ba050d988ca005aee0408c5bae205970427d51f435dec1f8315138caa261031614d81b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 34 DE 47



Justificantes de gasto: los gastos realizados deben pagarse con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente convocatoria como plazo general; esto es el 31 de enero de 2026 (inclusive). Todo ello, sin perjuicio de otorgarse una ampliación del plazo de ejecución en la modalidad A en cuyo caso, la finalización del plazo de justificación se adecuará a éste.

Deben presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- En relación con algunos de los gastos se podrán presentar como justificantes:
 - **Para los arrendamientos:** contrato del arrendamiento o documento de cesión de uso, factura y justificante del pago, así como copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física. En caso de que el arrendador no sea persona física la entidad deberá aportar la correspondiente factura, no admitiéndose recibos de pago, notas, ni otros justificantes diferentes a los mencionados.
 - **Para los seguros:** copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad B siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y parte del período de vigencia corresponda a dicho período.
 - **Para suministros** (telefonía, internet, agua, recogida de residuos, consumo eléctrico, etc.): factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas





podrán subvencionarse en su totalidad siempre y cuando parte de los servicios prestados estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

- **La asociación también deberá acreditar** la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local para justificar los siguientes gastos:
 - seguro de local o sede,
 - comunidad de propietarios,
 - reparaciones básicas (exentas de licencia municipal de obra),
 - gastos de limpieza de sede o local,
 - revisión y carga de extintores.

Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. Se tendrá en cuenta la limitación en, cuanto a pagos en efectivo, establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, relativas a la limitación de pagos en efectivo, en su redacción dada por la Ley 11/2021, punto 1.

Desplazamientos, alojamiento y manutención. Los Justificantes de gastos relacionados con desplazamientos, alojamiento, manutención de docentes/ponentes no pueden ser expedidos por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios/as, asociados/as, fundadores, familiares, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones. Estas facturas serán expuestas a nombre de la entidad.

Material publicitario. Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades de los proyectos subvencionados en modalidad A, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.), indicando que la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba subvenciona la actividad u objeto de la subvención, así como incluyendo el logotipo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: “La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (*nombre de la asociación*) en el año 2025”, junto al logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana. Así mismo, también hay que incluir el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana en los materiales promocionales o de merchandising que hayan sido subvencionados.





10. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto de la solicitud de subvención, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del presupuesto aprobado para la actividad, que no deberán superar los 400 € en conjunto.

11. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en las presentes bases reguladoras.

12. **Conservación de la documentación original.** La entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original, al menos, durante los 4 años siguientes contados a partir de la finalización del plazo de justificación, al objeto de la verificación de la subvención por los organismos de control en su caso

ARTÍCULO 19: DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL TOTAL O CUANTÍA NO INVERTIDA DE LA SUBVENCIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida sin el previo requerimiento del Ayuntamiento.

2. La devolución del importe se hará, previa comunicación de la entidad beneficiaria a la Delegación de Participación Ciudadana, mediante escrito en el que se contendrá el importe exacto que quiere devolver voluntariamente y solicitando la expedición de carta de pago.

3. Esta solicitud de devolución se realizará mediante el registro electrónico dirigido a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, Asunto: Devolución Voluntaria Subvenciones 2025.

4. El órgano gestor de la subvención solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición de la correspondiente carta de pago por el importe que la entidad beneficiaria haya indicado, sin perjuicio de la posterior liquidación por el Ayuntamiento de los intereses que correspondan por la cantidad liquidada.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

5. Recibida la carta de pago por el importe de la devolución solicitada por la entidad beneficiaria de la subvención, ésta será abonada a través de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Córdoba. Una vez abonada, se presentará por el beneficiario copia del justificante de este pago de la citada carta, a través del registro electrónico, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, para que forme parte del expediente de subvención.

ARTICULO 20: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

1. Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
2. Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte en modalidad A, cualquiera que fuera el formato empleado, que la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba SUBVENCIONA la actividad u objeto de la subvención, junto al logotipo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: “La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (*nombre de la asociación*) en el año 2025”, junto al logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana. Así mismo, también hay que incluir el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana en los materiales promocionales o de merchandising que hayan sido subvencionados.
3. Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento de Córdoba requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dichas medidas de difusión, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
4. Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

ARTÍCULO 21: CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁ DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la

38 de 46

Hash: 80a81b4b42a7d0ad5127712e6250644032490ba050d988ca005aee0408c5bae2059701427d51f435dec1f8315138caa261b31614d81b20c827f6ca19878caa7 | PÁG. 38 DE 47



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

ARTÍCULO 22: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

ARTÍCULO 23 : MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad interesada.
2. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



3. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, circunstancia que se deberá hacer constar en las Bases Regulatorias.

4. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano competente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

5. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio de la modificación de la Resolución deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a los dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 24: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, así como lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas y no devueltas por la entidad





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

beneficiaria, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención, en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular, la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en la documentación presentada o que superen en su conjunto el coste previsto para los gastos corrientes indicados. En este último caso, procederá el reintegro total –entendiendo como tal los ingresos recibidos de otra subvención que sean igual o superiores a la subvención concedida por el Ayuntamiento–, o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento del objeto para el que se hubiera otorgado la subvención, total (cuando no se han realizado las actividades o ejecutado los gastos previstos), o parcial (cuando sólo es calculada con los costes de las actividades y/o gastos no realizados).
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de logotipos municipales establecida como obligación al beneficiario.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Corresponde la incoación e instrucción del procedimiento de reintegro a la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana.

La instrucción del procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Instruido el procedimiento, la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para que ésta resuelva.

ARTÍCULO 25: OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE COLABORACIÓN FACILITANDO CUANTA INFORMACIÓN LE SEA REQUERIDA EL ÓRGANO GESTOR, POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA CÁMARA DE CUENTAS O EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

41 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



1. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención, o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros órganos que la legislación de régimen local pueda atribuir funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolló la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2007, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

ARTÍCULO 26: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

2 Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

3 Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

4 Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para facilitar la tramitación administrativa se deberán emplear los modelos de solicitud que figuran como anexo junto a las presentes bases, pudiendo obtenerse en la web de la Delegación de Participación Ciudadana <http://participa.cordoba.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba>

Además, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Participación Ciudadana a través de los siguientes medios:

- a) En los teléfonos 957-499900, extensiones: 17401 - 20363.
- b) En el correo electrónico: subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
- c) Presencialmente con cita previa en el Departamento de Participación Ciudadana. Casa Ciudadana. Avda del Marrubial S/N. Córdoba. (Junto a la Biblioteca Municipal).

43 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ANEXO A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2025 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOCUMENTACIÓN, EN SU CASO, A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. Representante de la entidad y presentación de la solicitud:

1. En caso de que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.

2. En caso de que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:

a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal), o bien

b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la asociación con el Visto Bueno de la Presidencia, sobre la vigencia del nombramiento, que figura en el documento del apartado a).

3. En caso de que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la Junta Directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:

a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la Presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de Participación Ciudadana 2024 al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la Asociación.

4. En caso de que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:

44 de 46





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.

b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

2. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación solicitante:

Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es

3. Formulario de Solicitud que incluye el Proyecto (modalidad A) o Relación de Actividades (modalidad B), el Presupuesto y la Declaración Responsable, debidamente cumplimentado, presentado por el/la representante legal de la entidad en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Conceptos de gastos y los correspondientes importes para los que se solicita subvención.
- Importe de la subvención solicitada.

4. Formulario de Reformulación Expresa del Presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede y no aceptando otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo decidir

45 de 46



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

cómo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial.

5. Formulario de Memoria de Justificación, en la que aparezcan:

- **MEMORIA DETALLADA DE ACTUACIÓN** Del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Modalidad A**). De las actividades realizadas el año anterior y de los resultados obtenidos (**Modalidad B**). En ambos casos la memoria debe ser presentada por el/la representante.
- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos.
- **RELACIÓN CLASIFICADA** por el 100% de los gastos de la actividad. *(No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria, debiendo expedirse inmediatamente después de la fecha de finalización de la actividad u objeto de la subvención).*
- **RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- **ACREDITACIÓN DE LOS SOPORTES MATERIALES GRÁFICOS, ESCRITOS, SONOROS** o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y/o gastos de funcionamiento de su financiación por parte de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

(LOGO DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

Departamento de Participación Ciudadana
CASA CIUDADANA
Ronda del Marrubial, s/n
Tel. 957 49 99 00, extensiones 20363 y 17401.
subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
www.participa.cordoba.es
@Participacion.Ciudadana.Cordoba (facebook)
@ParticipaCor (twitter)
Participación Ciudadana Ayuntamiento de Córdoba (youtube)

46 de 46

Hash: 80a8fb4b42a7d0ad5127712e625064032490ba050d988ca005aee0408c5bae2059701427d51f435dec1f8315138caa261b31614d81b20c827f6ca19878caaf7 | PÁG. 46 DE 47



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DE DEPARTAMENTO)

CÓDIGO CSV

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

08/11/2024 13:28:11 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 80a8fb4b42a7d0ad512f71f2e62506f4032490ba050d988ca005ae0408c5bae205970f427d51f435dec1f
f8315138caa26b3f614d8fb20c827f6ca19878caaf7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016670_2024_0000000000000000000000022617933

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/11/2024 13:14:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6908b28cf18bba644cb9a2811d7828530ee098dd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf